

## **Plan para La Reordenación y Simplificación del Sistema de Prestaciones Económicas No Contributivas de la Administración General del Estado**

### **ANEXO Abril 2024**

El objetivo de este Anexo es clarificar algunos de los aspectos fundamentales del “Plan para la reordenación y simplificación del sistema de prestaciones económicas no contributivas de la Administración General del Estado” (en adelante el plan). Este plan tiene como objetivos **integrar** y **simplificar** las prestaciones económicas de ámbito estatal entorno a un sistema estatal de garantía de ingresos.

La implementación del plan se llevará a cabo mediante **la integración de las prestaciones en torno a un instrumento de cobertura central** que, como el ingreso mínimo vital (IMV, en adelante), tenga como base la interoperabilidad entre las principales bases de datos, con una gestión ágil que acredite el cumplimiento de criterios de renta y patrimonio. El objetivo es que este instrumento englobe todas las prestaciones económicas no contributivas de la Administración General del Estado.

El objetivo de **simplificación** se abordará a través de múltiples enfoques que reconfiguran y refuerzan el nivel no contributivo de la Seguridad Social. En primer lugar, la propia integración de prestaciones alrededor de un instrumento de cobertura único cumple la función de reducir la multiplicidad de ayudas, reduciendo duplicidades y generando un sistema más eficiente y equitativo.

En segundo lugar, se aspira a que esta prestación central proporcione una ventanilla única virtual, donde el ciudadano pueda realizar una única solicitud para poder acceder a las prestaciones y complementos que le correspondan. Una vez el ciudadano ha accedido al Sistema Nacional de Garantía de Ingresos las prestaciones que le correspondan podrían activarse de manera automática o semiautomática cuando se cumplan los requisitos para ello.

Este sistema se desarrollaría en paralelo al sistema de subsidios de desempleo contributivos o no contributivos, cuya reforma será abordada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, en el marco del hito 340 del PRTR “Entrada en vigor de la modificación del Real Decreto Legislativo 8/2015 por la que se reforma la regulación del subsidio no contributivo por desempleo”. El presente plan incluye la creación de una pasarela, para que las personas que agoten sus prestaciones de desempleo, tengan una vía de acceso ágil hacia el Sistema Nacional de Garantía de Ingresos en caso de ser elegibles.

Por otro lado, cabe remarcar que la definición del marco legislativo y el diseño del Sistema Nacional de Garantía de Ingresos se mantendrá dentro de la esfera no contributiva de la Seguridad Social, pudiendo colaborar las CC. AA. mediante diferentes vías. Por un lado, podrán establecerse vías de participación en la gestión de algunas prestaciones, como ya

ocurre con el ingreso mínimo vital en algunas CC.AA. Esta asunción de la gestión puede favorecer la integración con itinerarios de inclusión o actividades complementarias que sean competencia de las CC. AA. Por otro, potencialmente las CC. AA. pueden **complementar** en términos de generosidad (cuantías) y/o de cobertura (colectivos), siempre en el entorno de la misma plataforma que se ponga en marcha para la gestión del sistema.

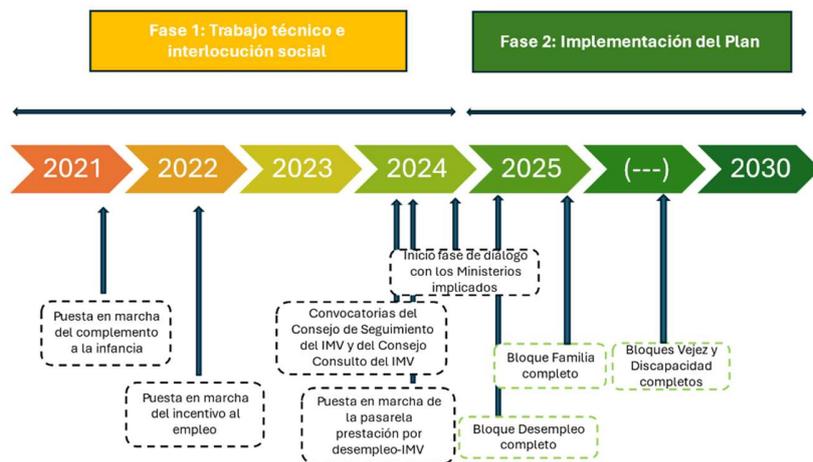
El plan se implementará **de manera gradual**, y buscando previamente el consenso en el marco parlamentario del Pacto de Toledo y en la mesa de diálogo social,. Esta gradualidad se justifica por los siguientes motivos:

- La necesidad de desarrollar la fase de discusión y negociación con los ministerios competentes para las diferentes prestaciones económicas no contributivas de la AGE.
- Por la existencia de cláusulas de *grand-fathering*, que podrían dar lugar a mantener antiguas prestaciones para beneficiarios actuales, mientras que los nuevos beneficiarios se integran en el nuevo sistema.

La implementación se realizará de acuerdo con los cuatro de bloques identificados en el plan:

- **Bloque de familia:** incluirá prestaciones muy cercanas al ámbito del ingreso mínimo vital, por lo que, previsiblemente, la integración se podrá realizar con mayor agilidad.
- **Bloque de discapacidad:** requiere de mayor coordinación por las implicaciones del ámbito de la discapacidad.
- **Bloque de vejez:** requiere de mayor dedicación por la naturaleza de las prestaciones incluidas.
- **Bloque de desempleo:** en gran medida, el desempleo ha sido ya integrado en el esquema del ingreso mínimo vital, al tener en cuenta las prestaciones y subsidios por desempleo para el cómputo de ingresos del IMV. Por otra parte, en el año 2022 se aprobó el Incentivo al Empleo del ingreso mínimo vital, con el fin de facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas beneficiarias del IMV. Se prevé que se complete la integración en esta materia con la entrada en vigor de la pasarela de acceso al IMV.

El siguiente gráfico resume el proceso de integración descrito anteriormente:



Finalmente, es importante destacar que cualquier nueva prestación deberá incorporarse al Sistema Nacional de Garantía de Ingresos. Este enfoque busca prevenir la multiplicación de prestaciones dispersas, manteniendo así la coherencia y equidad del sistema.